

CONSTANCIA SECRETARIAL. Ejecutoriado el auto interlocutorio 371 del 11 de octubre de 2023, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, se condenó en costas a la parte ejecutada en favor del ejecutante, fueron señaladas como agencias en derecho la suma CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 4.359.486) me permito pasar a Despacho el presente proceso previa elaboración de la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

CONCEPTO	ACTUACIÓN	FOLIO	VALOR
Costas acreditadas			\$ 0,00
AGENCIAS EN DERECHO			\$ 4.359.486,00
VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN			\$ 4.359.486,00

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas, 22 de febrero de 2024.



JORGE IVÁN CUARTAS RAMIREZ.
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO NRO:	093/2024
PROCESO:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICADO:	17442-40-89-001-2023-00013-00
DEMANDANTE:	LILIANA GONZÁLEZ MORENO
DEMANDADOS:	JAVIER ENRIQUE POLO CAMPUZANO Y CÉSAR MAURICIO CAMARGO MOJICA.

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso y de conformidad con la constancia secretarial que antecede, se **APRUEBA** en todas sus partes la anterior liquidación de costas realizada por secretaría, dentro del proceso ejecutivo promovido por LILIANA GONZÁLEZ MORENO, en contra de JAVIER ENRIQUE POLO CAMPUZANO Y CÉSAR MAURICIO CAMARGO MOJICA, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado WebNo. <u>027</u> del 23 de febrero de 2024</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 28 de febrero de 2024 a las 5 p.m.</p>
--	---

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a39d203e2080987fe0fdb69a0d63c5e9d0219f2f941eccd30ef1a8428a58082c**

Documento generado en 22/02/2024 12:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>